

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 362

Señores:

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Ciudad.

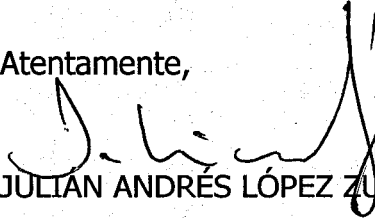
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.
NIT. 890.985.772-3
DEMANDADOS: MONICA ALEJANDRA MEDINA HOLGUIN. c.c. 43.268.343
RADICADO: 05001 41 89 007 2019 00868 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del 30% de toda suma de dinero que obtenga la demandada MONICA ALEJANDRA MEDINA HOLGUIN identificada con C.C. 43.268.343 por los servicios prestados al MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Sírvase depositar en la cuenta número 050012051007 del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Carabobo de esta ciudad, los dineros retenidos, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales, convertibles en arresto. Lo anterior conforme el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 1.

Atentamente,


JULIAN ANDRÉS LÓPEZ ZULUAGA
Secretario



JERC.